**POSADAS,** 05 OCT 2026

**VISTO:** El Expediente CUDAP: FAYD_EXP-S01:0000399/2026 – Facultad de Arte y Diseño – Eleva Convenio Marco de Colaboración Técnica y Asistencia Recíproca entre la Universidad Nacional de Misiones y el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, y Convenio Específico entre la Facultad de Arte y Diseño (UNaM) y el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, y;

**CONSIDERANDO**:

**QUE**, el Convenio Marco tiene como objetivo establecer una relación interinstitucional de asistencia y cooperación mutua entre ellas, que permita incrementar el desarrollo de acciones y programas de interés común y, en consecuencia, aumentar las posibilidades y alcances de resultados en el campo de la conservación de las especies silvestres y los ambientes naturales a través de estrategias a definir por las partes.

**QUE**, el Convenio Específico tiene como objetivo la Cooperación recíproca, y en estos términos el Ministerio se compromete a otorgar en carácter de donación, cesión o entrega formal a la Facultad de Arte y Diseño, recursos madereros de especies nativas disponibles que hayan sido incautados en operativos de control ambiental y fiscalización, para el desarrollo de obras de infraestructura, así como actividades académicas, de investigación y extensión universitaria.

**QUE**, a fs. 37, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 281/26, toma la legal intervención que le compete.

**QUE**, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho Nº 024/26 obrante a fojas 38, sugiriendo: *"Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Técnica y Asistencia Recíproca suscripto entre la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) y el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones. Asimismo, se toma conocimiento del Convenio Específico suscripto entre la Facultad de Arte y Diseño de la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) y el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, conforme dictamen N° 281/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 37".*

**QUE**, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 6ª Sesión Ordinaria/26, efectuada el día 30 de Septiembre de 2026 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA**
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**
**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración Técnica y Asistencia Recíproca, suscripto el día 26 de Agosto de 2026, entre la Universidad Nacional de Misiones y el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de

.../// 

//2.-

Misiones, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.- TOMAR** conocimiento del Convenio Específico, suscripto el día 26 de Agosto de 2026, suscripto entre la Facultad de Arte y Diseño de la Universidad Nacional de Misiones y el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 3º.- ESTABLECER** que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR,** Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCIÓN CS Nº** 132 - 26
HjF

**Ing. Héctor Fabián ROMERO**
**Secretario Consejo Superior**
**Universidad Nacional de Misiones**

**Ing. Sergio Edgardo KATOGUI**
**Presidente Consejo Superior**
**Universidad Nacional de Misiones**

**ANEXO I**
**RESOLUCION CS N° 132 - 26**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE**

**EL MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 26 días del mes de Agosto de 2026, entre el **MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES de la PROVINCIA DE MISIONES**, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1538 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representado en este acto por su Ministro Arq. **Martin Antonio RECAMAN, DNI N° 28.403.647** (en adelante "**EL MINISTERIO**") por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, con domicilio en calle Ruta 12 Km. 7,5 – Campus Universitario – Miguel Lanús, Posadas, Misiones, Argentina, representada en este acto por el Sr. Rector **Ing. Sergio Edgardo KATOGUI, DNI N° 16.839.3657** (en adelante "**LA UNaM**") y en conjunto denominados "**LAS PARTES**", acuerdan firmar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y ASISTENCIA RECÍPROCA** que se regirán por las pautas, condiciones y cláusulas que se pactan de forma consensuada y que lucen a continuación:

**CONSIDERANDO:**

I.- QUE las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural. ----------

II.- QUE son precisamente las Universidades las instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento académico, científico y cultural. ----------

III.- QUE, el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, conforme las competencias enumeradas por la Ley I - N°70 (Antes Ley 2.557),



CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

**ANEXO I**
**RESOLUCION CS Nº 132 - 26**

ECOLOGÍA MISIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

es el encargado de velar por la conservación, protección, y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de la provincia, siendo autoridad de aplicación -entre otras- de la Ley XVI - N°29 (Antes Ley 2.932) de Áreas Naturales Protegidas y su Decreto Reglamentario N 944/94, Ley XVI - N°47 (Antes Ley 3.337) de Biodiversidad y su Decreto Reglamentario N°474/02, Ley XVI - Nº11 (antes Decreto Ley 1.279/80) Conservación de La Fauna Silvestre y su Decreto Reglamentario N°532/80, Ley XVI - Nº8 (antes Decreto Ley 1.040/78) Ley de Pesca y Decreto Reglamentario N°3.271/79, Ley XVI - Nº7 (antes Decreto Ley 854/77) de Bosques y su Decreto Reglamentario N°1.459/78. En tal carácter, fomenta las iniciativas públicas y privadas que estimulan la participación en los problemas relacionados con el ambiente y los recursos naturales renovables; como, asimismo, coordina su accionar y participa con otros organismos provinciales, nacionales e internacionales relacionados con el ámbito de su competencia. ----------

IV.- QUE son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados. ----------

V.- QUE por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permiten acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados. ----------

VI.- QUE por todo ello deciden concertar un Convenio Marco de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes. ---

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETIVO.** Las PARTES convienen en celebrar el presente a efecto de establecer una relación interinstitucional de asistencia y cooperación mutua entre ellas, que permita incrementar el desarrollo de acciones y programas de interés común y, en consecuencia, aumentar las posibilidades y alcances de resultados en el campo de la conservación de las especies silvestres y los ambientes naturales a través de estrategias a definir por las partes. ----------



CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

**ANEXO I**
**RESOLUCION CS Nº 132-26**

ECOLOGÍA MISIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

**SEGUNDA: COMPROMISOS.** Para lograr la concreción de los objetivos del presente Convenio Marco, se elaborarán y desarrollarán programas de asistencia técnica y/o convenios específicos y/o actas de trabajo complementarias del presente, en las cuales se determinarán los planes y cronogramas de trabajo, detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con los objetivos expuestos en los mismos y las responsabilidades específicas que les correspondan a cada una de las partes.

A tal efecto y en el marco del presente Convenio, las partes podrán:

a) Brindar colaboración mutua y/o asistencia técnica, mediante asesoramiento y transferencia de información no confidencial, brindándose información y/o asistencia técnica. ----------

b) Integrar comisiones de trabajo para realizar programas de interés común. --

c) Facilitar el acceso de las partes a instalaciones, laboratorios, bibliotecas y otros, propiedad de las signatarias, siempre que ello no implique violación de derechos de terceros y se desarrolle en el marco del debido respeto y confidencialidad. ----------

d) Planificar actividades en común y de interés para las partes, en cualquiera de las áreas en las que ambas desarrollen sus funciones y responsabilidades institucionales. ----------

e) Realizar en forma conjunta trabajos de interés para la comunidad, de modo que esta pueda resultar beneficiaria directa o indirectamente a través de organismos estatales, de constitución mixta o paraestatal, entidades sin fines de lucro u otros sectores intervinientes. ----------

f) Llevar a cabo cualquier actividad beneficiosa para las partes o cuya finalidad sea de bien público. ----------

g) La presente enunciación no es taxativa, por tanto, no excluye cualquier otra actividad que las partes crean conveniente llevar a cabo dentro de sus funciones específicas. ----------



CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

**ANEXO I**
**RESOLUCION CS Nº 132 - 26**

ECOLOGÍA MISIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

h) El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. ----------

**TERCERA: ACTAS COMPLEMENTARIAS.** Este convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante actas complementarias, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo para la consecución del objetivo y compromisos propuestos. En las actas complementarias que se suscriban en el marco del presente convenio, se establecerán los detalles necesarios para la realización de las tareas convenidas. En ellas, se hará expresa mención del carácter y tratamiento que se le dará a la información generada, los funcionarios responsables de la misma, los presupuestos en caso de corresponder, los derechos sobre los resultados de las tareas conjuntas y los bienes y servicios que cada parte aporte a la misma. Las mismas serán tramitadas y suscriptas, teniendo en cuenta las normas internas de cada una de las partes y los procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos. ---

El Ministro de Ecología y Recursos Naturales Renovables, Arq. Martin Antonio Recamán, por la presente, autoriza suficientemente a firmar las actas complementarias al Subsecretario de Ecología y Desarrollo Sustentable, C.P.C.C. Facundo Daniel Ringa, D.N.I. N° 27.979.350; o a quien lo reemplace en el futuro en su cargo. ----------

Las Actas Complementarias y/o Convenios Específicos podrán ser firmadas en representación de LA UNaM, por la Sra. Rectora Mgter. Alicia BOHREN, o a quien la reemplace en el futuro en su cargo, cuando las actividades a desarrollar involucren la participación de más de una Unidad Académica y/o Decanos/as de las respectivas Unidades Académicas cuando las actividades a ejecutar correspondan exclusivamente a áreas de su competencia. ----------

**CUARTA: PLAZO.** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y una duración de dos (2) años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente de manera sucesiva, a menos que una de las instituciones comunique a la otra, mediante notificación fehaciente por escrito



CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

**ANEXO I**
**RESOLUCION CS Nº 132 - 26**

ECOLOGÍA MISIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

y con tres (3) meses de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido. ----------

**QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las PARTES convienen que si como consecuencia de las actividades emprendidas del presente Convenio se obtuviesen resultados susceptibles de ser protegidos por la legislación de patentes de invención (Ley 24.481) o de ser utilizados en proceso productivo alguno y adquirir por ello valor económico, su propiedad y forma de protección será objeto de un Convenio Especial que se celebrará de inmediato y donde se tendrán en cuenta los aportes de ambas PARTES para la obtención de los resultados, con el fin de acordar la propiedad y los mecanismos de protección de ese resultado, conforme a las normativas internas vigentes de cada institución, en particular la Ordenanza C.S. Nº065/2019 "Reglamento General de Actividades de Vinculación, Transferencia y Propiedad Intelectual" de LA UNaM. La publicación o difusión de los resultados logrados conjuntamente deberá contar con la expresa aprobación por escrito de **LAS PARTES** dejando constancia de la participación de todas las entidades. ----------

**SEXTA: IDENTIDAD.** Las **PARTES** no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de las otras sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar incluyendo en este rubro a posteos conjuntos en redes sociales. Esa autorización también podrá ser de manera electrónica incluso por mensajería de texto. Toda imagen publicada de parques provinciales deberá tener la identificación del parque y el logo del ministerio de ecología. ----------

**SÉPTIMA: AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD. Las PARTES** reconocen mantener individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no debiendo interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal y financiera entre las mismas o que comprometa aspectos patrimoniales, siendo responsables de manera particular e individual de las consecuencias que deriven de la intervención de cada una de ellas y de los recursos humanos que dispongan para la ejecución del presente convenio. El personal afectado al cumplimiento de las tareas acordadas en el presente convenio y en actas complementarias que se suscriban, dependerá



CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

**ANEXO I**
**RESOLUCION CS Nº 132 - 26**

ECOLOGÍA MISIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

laboralmente de la institución que los haya designado o contratado, debiendo cada una de las **PARTES** hacerse cargo de cualquier reclamo derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, como consecuencia de su desempeño. ----------

**OCTAVA: APORTES.** El presente Convenio marco no implicará aporte ni erogación presupuestaria alguna de las PARTES. Sin perjuicio de ello, cualquier tipo de compromiso presupuestario que en un futuro pudiera surgir, quedará supeditado a la disponibilidad de crédito que al efecto exista en los presupuestos de cada una de las instituciones y a la aprobación expresa de las Partes en las Actas Complementarias y/o Convenios Específicos que eventualmente se suscriban en el marco del presente. ----------

**NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** Las **PARTES** se comprometen a no reproducir, ni hacer pública, ni divulgar a terceros la información recopilada, suministrada o intercambiada en ocasión o en el marco del presente convenio, ya sea en forma oral, gráfica o escrita que se encuentre en cualquier formato, sin previa autorización escrita y expresa de la parte emisora, salvo cuando se trate de información de dominio público. No constituirá incumplimiento de esta obligación la revelación en que incurra alguna de las Partes en cuanto sea necesario que sea conocida por sus empleados o representantes (en la medida que se ajusten expresamente a las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas) o sea requerida por alguna autoridad pública competente, o en cuanto se encuentren obligadas a revelar dicha información por disposición legal o regulatoria aplicable u orden de juez competente. ----------

**DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO - INCUMPLIMIENTOS.** De común acuerdo las PARTES podrán modificar las condiciones que se estipulan en el presente convenio, en la medida que no afecten compromisos u obligaciones contraídas frente a terceros. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas, la Parte cumplidora podrá exigir su cabal cumplimiento o resolver el presente sin necesidad de interpelación o trámite judicial o extrajudicial alguno, notificando en forma fehaciente su voluntad en tal sentido. ----------



CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

**ANEXO I**
**RESOLUCION CS Nº 132 - 26**

ECOLOGÍA MISIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

**DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN.** Cualquiera de las **PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente convenio sin expresión de causa y en cualquier tiempo, mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación de TREINTA (30) días, sin que ello genere reclamos y/o pedidos de indemnización alguna. Tal circunstancia no afectará los actos pendientes o en vías de ejecución. ----------

**DÉCIMA SEGUNDA: NO EXCLUSIVIDAD.** La suscripción de este convenio no implica exclusividad en forma alguna con las **PARTES** y no limita su derecho ni implica obstáculo para que las Partes de forma individual o conjunta puedan formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones públicas o privadas. ----------

**DÉCIMA TERCERA: BUENA FE.** Las **PARTES** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente acuerdo. ----------

En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo, las **PARTES** se comprometen a intentar solucionar directamente entre ellas por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos, diferencias como también las faltas de entendimiento que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución de los trabajos en común pudiendo designarse amigables componedores al efecto. Agotada dicha instancia, si fuere necesario iniciar acciones legales, las partes pactan su sometimiento a los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas a los efectos de dirimirlas, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

**DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS**

**LAS PARTES** constituyen domicilios especiales en los ut supra denunciados, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen en los siguientes. ----------



CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

**ANEXO I**
**RESOLUCION CS Nº 132 - 26**

ECOLOGÍA MISIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, las partes firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados ut supra.—

Arq. Martín Antonio Recaman
Ministro de Ecología y RNR
Provincia de Misiones

Ing. SERGIO EDGARDO KATOGUI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones



CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

**ANEXO II**
**RESOLUCION CS Nº 132 - 26**

ECOLOGÍA MISIONES

FAyD | UNaM
Facultad de Arte y Diseño

## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, Y MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

En la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, a los 26 días del mes de Agosto del año 2026, se reúnen, por una parte, la **FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES,** en adelante **LA FAyD-UNaM,** representada en este acto por su Decana, **Mgter. Ivonne Stella Maris AQUINO,** DNI N° 20.890.081, con domicilio legal en Carhue 832 de la Ciudad de Oberá, y por la otra el **MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES de la PROVINCIA DE MISIONES**, en adelante **EL MINISTERIO** representado por su Ministro **Arq. Martin Antonio RECAMAN, DNI N° 28.403.647**, y, con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 1538 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; y ambos en forma conjunta denominadas en adelante **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Constituye el objeto del presente Convenio la prestación de cooperación recíproca entre LA FAyD-UNaM y EL MINISTERIO dentro de los objetivos establecidos por ambas Instituciones. En estos términos, EL MINISTERIO se compromete a otorgar en carácter de donación, cesión o entrega formal a LA FAyD-UNaM, recursos madereros de especies nativas disponibles que hayan sido incautados en operativos de control ambiental y fiscalización, en ejercicio de sus funciones y competencias dentro del territorio de la Provincia de Misiones. Por su parte, LA FAyD-UNaM se compromete a destinar dichos recursos exclusivamente al



CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

**ANEXO II**
**RESOLUCION CS Nº 132 - 26**

ECOLOGÍA MISIONES

FAyD | UNaM
Facultad de Arte y Diseño

desarrollo de obras de infraestructura institucional, así como a actividades académicas, de investigación y extensión universitaria, capitalizando los conocimientos y capacidades científicas y técnicas de sus carreras de grado, en especial las de Licenciatura en Artes Plásticas, Profesorado en Artes Plásticas, Diseño Industrial, y Arquitectura, Urbanismo y Territorio con expresa mención al programa "Transformación Esencial" de EL MINISTERIO. El acopio, resguardo y transformación de los recursos madereros donados se llevará a cabo en las instalaciones de LA FAyD-UNaM, o en los espacios que LAS PARTES determinen de común acuerdo mediante actas complementarias o anexos a la presente. Todo procedimiento de entrega y recepción se canalizará a través de los mecanismos administrativos y legales de donación vigentes y debidamente autorizados por los organismos competentes.

**SEGUNDA:** La FAyD-UNaM pone a disposición de este proceso a personal Docente, Administrativos y de Gestión; como también su infraestructura técnica y recursos académicos específicos para el diseño, desarrollo y vías de implementación de planes de trabajo atento al objeto del presente Convenio.

**TERCERA:** EL MINISTERIO pone a disposición de este proceso, su infraestructura, capacidades en Recursos Humanos, Administrativos y de Gestión para la plena implementación de las donaciones para los programas/proyectos de vinculación y actividades de infraestructura que se propongan entre LAS PARTES en cumplimiento del objeto del acuerdo.

**CUARTA:** LAS PARTES acuerdan llevar a cabo las actividades de colaboración destinadas a alcanzar los objetivos propuestos en las cláusulas precedentes. Estas actividades serán implementadas de manera conjunta y coordinada, aprovechando los recursos y capacidades puestos a disposición de ambas partes para alcanzar los objetivos propuestos. LAS PARTES se comprometen a evaluar regularmente el progreso de estas actividades y a realizar ajustes según sea necesario. Para ello, LA FAyD-UNaM designa como coordinador de seguimiento de las tareas a desarrollar y nexo entre las partes al responsable del área de Vinculación de LA FAyD-UNaM, o quien se designe por el Decanato en los programas y/o proyectos específicos presentados en el marco del acuerdo y durante la vigencia del Convenio; por parte de EL MINISTERIO, se designa como coordinador de seguimiento de las tareas a



CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

**ANEXO II**
**RESOLUCION CS Nº 132 - 26**

ECOLOGÍA MISIONES

FAyD | UNaM
Facultad de Arte y Diseño

desarrollar y nexo entre las partes al Subsecretario de Ecología y Desarrollo Sustentable Subsecretario Facundo Daniel Ringa, DNI 27979350;

**QUINTA:** Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas en anexos adicionales al presente. No obstante, se deja manifestado que cualquier financiación que pudiera darse, por parte de la FAyD-UNaM, se encontrará supeditado a la disponibilidad del crédito que exista a tal efecto.

**SEXTA:** La suscripción del presente CONVENIO no implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. El personal que cada una de LAS PARTES, designe para la realización de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, continuará bajo la dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o que lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con las otras partes y, por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación le corresponda. No obstante lo expuesto, las actividades en curso deberán ser continuadas hasta la finalización.

**SÉPTIMA:** El uso de los logotipos, marca y/o demás signos distintivos de LAS PARTES quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio y de sus respectivos anexos, siempre que se cuente con el asentimiento de las partes suscribientes.

**OCTAVA:** La propiedad intelectual referente a los logros obtenidos en las actividades conjuntas y del producto del desarrollo de los programas implementados por el presente convenio, deberán pertenecer a las instituciones de la cual dependen los autores intelectuales, debiendo repartirse de manera proporcional al aporte intelectual de cada parte, ajustándose a un todo a lo dispuesto por la Ord. 065/19 "Reglamento General de Actividades de Vinculación, Transferencia y Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Misiones" y a la Ley 11.723 (Régimen de Propiedad Intelectual).

Al efecto LAS PARTES acuerdan que los resultados parciales o definitivos alcanzados, derivados del presente, podrán ser publicados o difundidos por cualquier medio, según lo que todas las partes aquí enunciadas determinen al respecto de



CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

**ANEXO II**
**RESOLUCION CS Nº 132 - 26**

ECOLOGÍA MISIONES

FAyD | UNaM
Facultad de Arte y Diseño

común acuerdo, debiéndose dejar constancia en toda oportunidad que han sido elaborados en el contexto del presente acuerdo.

**NOVENA:** Las PARTES se obligan a preservar el carácter confidencial de la información y/o datos a los que pudieren tener acceso, directa o indirectamente, para el desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el marco de este convenio, con excepción de aquellas que sean expresamente autorizadas a difundirse.

**DÉCIMA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogados por periodos de iguales y sucesivos, automáticamente a menos que una de LAS PARTES, comunique a la otra, por escrito y con una anticipación de tres (03) meses, la fecha en que desee darlo por concluido.

**DÉCIMA PRIMERA:** LAS PARTES establecen que cualquiera de ellas, podrá dar por terminado el presente instrumento, con antelación a su vencimiento, previo aviso por escrito a las restantes partes intervinientes, notificándose con por lo menos treinta (30) días de anticipación, sin derecho de indemnización alguna. En tal caso, LAS PARTES, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y definirán en forma conjunta a través de un nuevo instrumento, las responsabilidades que le competerá a cada una, para el adecuado cierre de cada uno de los programas afectados por la terminación, como toda otra cuestión que haya quedado pendiente.

**DÉCIMA SEGUNDA:** LAS PARTES se comprometen a desarrollar las tareas y actividades que se deriven de la aplicación del presente siempre en el marco de la buena fe, procurando que toda controversia que pudiera derivarse de la interpretación del mismo sea resuelta por las instancias de mediación de que disponen pudiendo designarse amigables componedores al efecto. En caso de que así no pudieran resolverse, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios en los denunciados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en el marco del presente.



CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

**ANEXO II**
**RESOLUCION CS Nº 132 - 26**

ECOLOGÍA MISIONES

FAyD | UNaM
Facultad de Arte y Diseño

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, las partes firman tres ejemplares (03) de igual tenor y a un mismo efecto.

Arq. Martín Antonio Recaman
Ministro de Ecología y RNR
Provincia de Misiones

Mgter. IVONNE S.M. AQUINO
DECANA
Facultad de Arte y Diseño
Universidad Nacional de Misiones



CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar